

A. -500 p.p.-

X A. 5561/6

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 3.098.

Contra *Felipa Marzo Gonzalez*  
de *Badules.*

*Legajo N.º 3*



Juez Instructor designado D. *Juan Gonzalez.*  
*Darica.*

Fecha de Incoación *9.9.37.*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *25-1-38*

DILIGENCIA.- Zaragoza a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.-

Comparece ante mi el Secretario que suscribe, la que dijo llamarse Felipa Marzo Gonzalez, de 64 años de edad, viuda, sin profesión especial, natural y vecina de Badules, a la que notifique por lectura íntegra el auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se dá por notificada y no firma por no saber hacerlo, pero lo hace a su ruego Cristobalina Lafuente Marzo, sobrina de la compareciente, de 44 años de edad, viuda, natural de Badules y vecina de Zaragoza con domicilio en la calle de la Verónica, núm. 34. Certifico.

*Cristobalina Lafuente*

DILIGENCIA.- Zaragoza diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

La extiendo yo el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia a Doña FELIPA MARZO GONZALEZ, de 64 años de edad, viuda, sin profesión especial, natural y vecina de Badules, la que justifica su personalidad con la tarjeta de Abastecimientos expedida a su favor en Badules el uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, Serie Z, número 387709, a quín en virtud de lo acordado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de fecha diez y siete de Junio de 1.948, le hice entrega de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS, la que en prueba de recibirlas no firma por no saber hacerlo, pero lo hace a su ruego la testigo Doña Cristobalina Lafuente Marzo, sobrina de la compareciente, de 44 años de edad, viuda, natural de Badules y vecina de Zaragoza, con domicilio en la calle de la Verónica, núm. 34. Certifico.

*Cristobalina Lafuente*

En pago de la suma de dinero,  
lida a N. 1. se ordena de  
3 del actual, para  
cubrir a Felipa Mangas  
Gonzalez.

Muy grande a N. 1.  
nuestro amor -

Madrid 24 Julio 1868.



Rafael Villanueva

Memo. G. Previdente de la  
Cauda en el Procedimiento de  
Responsabilidad de los  
Gobernadores de Aragón

20-107  
Urgente

FELIPA MARZO GONZALEZ,  
vecina de BADULES.-

Sírvase notificar al enota-  
do al margen a la mayor urgencia  
posible que la Comisión Liquida-  
dora de Responsabilidades Políti-  
cas por Auto dictado con fecha 17  
de Junio último ha acordado de-  
volver al mismo la sanción econó-  
mica de QUINIENTAS  
pesetas, que en su día hizo efecti-  
va por actos contrarios al Mov-  
imiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza, 3 de Julio de 1.948

*José Manuel...*



Sr. Juez de Instrucción de

D A R O C A .-

 GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia Juez Daroca  
Sr. Bermúdez a ocho de julio  
de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, regístrese, cúmplase  
y para ello remítase original al Juzgado de Paz de Badules.

y cumplimentado, devuélvase al Juzgado exhortante, dejando nota:

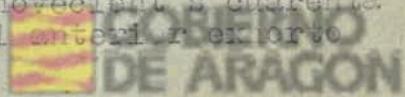
Lo acordó y firma S. S.ª; doy fé

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Diligencia.-Cumplido; doy fé.



Providencia Juez En Badules veintitres de julio de mil novecientos cuarenta  
Sr. Lacasa. ocho. Recibido por correo ordinario el anterior exhorto



procedente de la Audiencia Provincial- Responsabilidades Politicas, y por conducto del Juzgado de Instruccion de este partido, se admite con la calidad ordinaria de sin perjuicio, y en su consecuencia se acuerda la practica de las diligencia que en el mismo se interesan y verificadas que sean devueltase a su procedencia por el mismo conducto recibido.

**DILIGENCIA.**—En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé.

Lo ordena manda y firma el Sr, Don Jose Lacasa Garcia, Juez de Paz conmigo el Secretario de que doy fé.

El Juez de Paz

P.S.M.

—El Secretario

*Jos Lacasa*

**EXPOSICION:** En el mismo dia de la providencia anterior y en cumplimiento de lo mandado en la misma, yo el Secretario habilitado teniendo a mi presencia a D<sup>a</sup> FELIPA MARZO GONZALEZ, le hice saber por integra lectura el contenido del exhorto y providencia que anteceden, advirtiendole que con la mayo urgencia posible se presente en la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, a virtud del auto dictado por la misma acordando de devolucion de la sancion economica que le fué impuesta por actos contrarios al Movimiento Nacional, y despues de manifestar quedar enterada se dá notificada, firmando conmigo el Secretario de que doy fé.

Diligencia. Se devuelve a su procedencia dejando nota.



**GOBIERNO  
DE ARAGON**



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, cuyo resguardo original se acompaña a la presente, y que bajo los números 268 de entrada y 13.367 de registro fué constituido el 25 de febrero de 1939 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia, por cuenta de la inculpada FELIPA MARZO GONZALEZ, vecina de Badules (Zaragoza)

El importe de dicho depósito, que asciende a la suma de QUINIENTAS PESETAS (500'00), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a la referida inculpada, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 17 de junio último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos oportunos.

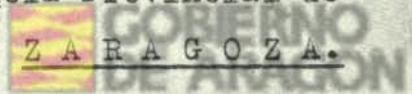
Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1948.

EL INTERVENTOR GENERAL



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



PROVIDENCIA.- Zaragoza tres de Julio de mil novecientos cuaren  
ta y ocho.-

Señores:

Millaruelo.

Tejada.

Barroeta.

-----

La anterior Orden y testimonio de la resolución dictada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, únase al expediente de que dimanán; acúsese recibo a dicha Superioridad y notifíquese la referida resolución al interesado para lo que se remitirá Orden al Juzgado de Instrucción correspondiente.-

Lo acordaron los señores anotados al margen y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



Comisión Liquidadora  
de  
Responsabilidades Políticas

Expte. 158-46

Ilmo.Sr.:

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora en el expediente instruido en virtud de instancia de FELIPA MARZO GONZALEZ, vecina de Badules, solicitando le fuera devuelta la cantidad de QUINIENTAS PESETAS que le fué impuesta por responsabilidades políticas cuya petición basa en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, en el que se ha decretado haber lugar a la devolución solicitada, para notificación al interesado y cumplimiento de lo acordado rogándole acuse recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 17 de Junio de 1.948

EL PRESIDENTE



Ilmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA



DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS:

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado con esta fecha el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora  
de  
Responsabilidades Políticas  
Excmos.Sres.

Don Guillermo Kirkpatrick.

Don Esteban Samaniego Rodriguez.

Don Manuel Torres López.

! Madrid, diecisiete de Junio de  
! mil novecientos cuarenta y siete.  
! RESULTANDO: Que seguido expe-  
! diente de responsabilidades políti-  
! cas á FELIPA MARZO GONZALEZ, veci-  
! na de Badules (Zaragoza) por Decre-  
! to del Excmo.Sr.General Jefe de la

! 1.ª Región Militar de fecha quince de Febrero de mil novecientos trein-  
! ta y siete, se le impuso la sanción económica de QUINIENTAS PESETAS,  
! la que hizo efectiva con fecha veinticinco de Febrero de mil novecien-  
! tos treinta y nueve en la Intervención de Hacienda de Zaragoza, según  
! consta al Tomo 40, N.º 0080; núm. 268 de entrada y 13.367 de Registro.

! RESULTANDO: que solicitado por el interesado la devolución de la  
! cantidad satisfecha por aplicación de la Orden de 27 de Junio de 1.945  
! se practicaron las correspondientes diligencias en averiguación de los  
! bienes que posea, resultando que el valor actual de los mismos es de  
! CUATRO MIL SETECIENTAS PESETAS.

! RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Excmo.Sr.Fiscal, por é-  
! te se dictaminó: "EL FISCAL DICE: que de acuerdo con lo dispuesto en la  
! Orden de 27 de Junio de 1.945, es procedente aplicar a FELIPA MARZO  
! GONZALEZ, los beneficios otorgados en el artº 8º de la Ley de 19 de Fe-  
! brero de 1.942, en la forma que en aquella se previene."

! CONSIDERANDO: que la situación económica de la expedientada FELIPA  
! MARZO GONZALEZ, tanto en el momento en que fué declarada su responsabi-  
! lidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional, como en la que  
! actualmente se encuentra, coincide con la descrita en el artº 8º de la  
! Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en  
! dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º  
! de la Orden de 27 de Junio de 1.945, debe devolversele la cantidad sa-

tisfecha, cuyo reintegro ha solicitado oportunamente la interesada.

Vista la Orden citada y demás disposiciones vigentes:

SE ACUERDA devolver a FELIPA MARZO GONZALEZ, vecina de Badules, (Zaragoza), las QUINIENTAS PESETAS que abonó para satisfacer la responsabilidad civil declarada contra la misma por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y al efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo.Sr.Ministro de Hacienda; dirijase así mismo comunicación al Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, con testimonio de esta resolución, para su notificación a la interesada y constancia en el expediente.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos.Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.-Guillermo Kirkpatrick.-Esteban Samaniego.-Manuel Torres López.-Higinio González.-Rubricados.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y remitir al Il<sup>mo</sup>.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas, expido el presente testimonio con el visto bueno del Excmo.Sr.Presidente en Madrid á diecisiete de Junio de mil novecientoscuarenta y ocho.

Vº Bº

EL PRESIDENTE.



Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. debidamente cumplimentada su orden de fecha 29 de Mayo de 1.946, dimanante del expediente que se sigue con el núm. 158 de dicho año, a instancia de FELIPA MARZO GONZALEZ, sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza, 28 de Abril de 1.948

*Es copia*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de devolver  
a V. E. su orden de fecha 29 de Mayo  
de 1.946, dimanante

1.  
ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Felipa Marzo González

vecino de

Badules

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

Exp. n.º 3.098 - Felipa Marzo González de  
Badules

Responsabilidad decretada — 500 pts.  
Abonada en su totalidad.  
Tasadas y abonadas costas

Septiembre de mil novecientos

De

Testimoniar resq. n.º 1558 de 500 pts.

Despues Archivo Definitivo

de Septiembre de mil

art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Felipa Marzo González

vecino de Badules

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Juan González Paracuellos

Juez de Instrucción de Daroca al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

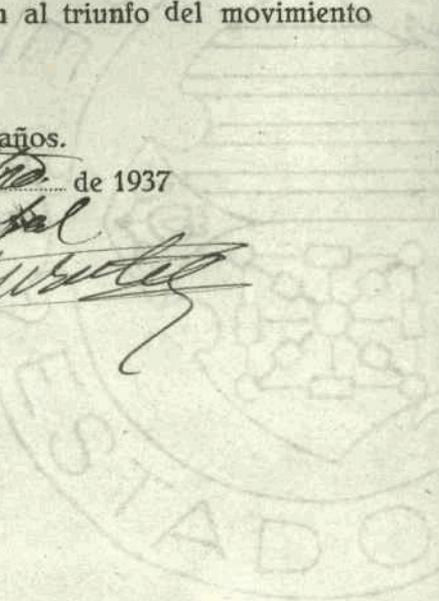
GOBIERNO DE ARAGON

25

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. del oficio de  
del actual en el que me participa haber sido designado  
Juez instructor del expediente núm. 3095 que se ha iniciado pa-  
ra declarar administrativamente la responsabilidad civil que se  
deba exigir a Don *Felipe María Samsó*  
de *Badules*  
como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento  
nacional.

Dios guarde a V. muchos años.  
Daroca *24* de *Sept* de 1937

*32 años Samsó*  
*[Signature]*



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones



LA GELIDENS A  
36N301133 V

Cajal, 66) el importe de los haberes de titulares sanitarios correspondientes al trimestre en curso, entendiéndose que de no verificarlo haré uso inmediato de las atribuciones que a tal efecto me están conferidas por el Reglamento económico-administrativo de Mancomunidades Sanitarias.

Igualmente se les recuerda por la presente la obligación que tienen de realizar sus débitos por cuotas para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, pues caso de no verificar los ingresos en la fecha señalada anteriormente, se procederá de la misma forma contra las Corporaciones morosas.

Por lo que afecta a débitos de uno y otro concepto del primero y segundo trimestres se servirán satisfacerlos con toda urgencia, en evitación del procedimiento ejecutivo de apremio contra los Alcaldes y Corporaciones morosas, del mismo modo que se ha hecho por los débitos hasta 31 de diciembre de 1936.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Ramón Peñarredonda.

Núm. 4.518.

### Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

#### Precios del superfosfato de cal 18/20

Habiéndose sufrido un error de copia al publicarse los precios base del superfosfato de cal 18/20 (los correspondientes a los pueblos de Calatayud y Daroca), a continuación se consignan los mismos, debidamente rectificadas:

#### Precios para ventas en almacenes destino.

	Calatayud	Daroca
<i>En sacos del vendedor, para un mínimo de 10 toneladas:</i>		
Saco de 100 Kgs. ....	19'55	19'85
Saco de 75/80 Kgs. ....	19'85	20'15
Saco de 50 Kgs. ....	20'05	20'35
<i>En sacos del comprador, para un mínimo de 10 toneladas:</i>		
Saco de 100 Kgs. ....	17'95	18'25
Saco de 75/80 Kgs. ....	18'25	18'55
Saco de 50 Kgs. ....	18'45	18'75

Quedando todo lo demás subsistente.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y su cumplimiento.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Martín Majarena, vecino de Villarreal.  
(Expte. 3.085)

Venancio Ramos Martín, vecino de id.  
(Expte. 3.086)

Eliás Pardos Valero, vecino de Romanos.  
(Expte. 3.087)

Mariano Julián Beltrán, vecino de Cerveruela.  
(Expte. 3.088)

Telesforo Floría Cebollada, vecino de id.  
(Expte. 3.089)

Francisco Izaguerri Zapater, vecino de id.  
(Expte. 3.090)

Santiago Vicente Valero, vecino de Villacóz.  
(Expte. 3.091)

Justo Royo Pina, vecino de Badules.  
(Expte. 3.092)

Fermín Force Marzo, vecino de id.  
(Expte. 3.093)

Daniel Charles Herrero, vecino de id.  
(Expte. 3.094)

Gregorio Ramos Royo, vecino de id.  
(Expte. 3.095)

Isidoro Cebollada Román, vecino de id.  
(Expte. 3.096)

Ricardo Lacasa Santo Domingo, vecino de id.  
(Expte. 3.097)

Felipa Marzo González, vecina de id.  
(Expte. 3.098)

Juana Arnal Arcod, vecina de id.  
(Expte. 3.099)

Francisco Ramiro Izaguerri, vecino de Fombuena.  
(Expte. 3.100)

Vicente Ramiro Izaguerri, vecino de id.  
(Expte. 3.101)

Andrés Romeo Ramiro, vecino de id.  
(Expte. 3.102)

Rudesindo Izaguerri Bailo, vecino de id.  
(Expte. 3.103)

Ignacio Ruber Blas, vecino de Mainar.  
(Expte. 3.104)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Andrés Muñoz Mateo, vecino de Cosuenda.  
(Expte. 3.105)

Cipriano Navarro Muñoz, vecino de id.  
(Expte. 3.106)

Juan Romea Ceballado, vecino de id.  
(Expte. 3.107)

Francisco Lorente Relancio, vecino de id.  
(Expte. 3.108)

Crescencio García Gracia, vecino de id.  
(Expte. 3.109)

Pascual Lausín Gil, vecino de id.  
(Expte. 3.110)

Eugenio Navarro Lasheras, vecino de id.  
(Expte. 3.111)

4

**Juzgado de 1ª instancia e Instrucción  
de DAROCA**

---

---

**Expediente administrativo de responsabilidad civil contra**

*Felipe Mungo Jimenez*

de

*Madrid*

**por su oposición al triunfo del movimiento nacional**

---

---

**Expediente núm. 3098 de la Junta provincial**

**Expediente núm. 84 del Juzgado**



6 1

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. González

DAROCA a *quinientos* de *Septiembre*  
de mil novecientos treinta y *seis*

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de Instrucción

Don Benito Vicente Campillo; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Juez Municipal de *Badajoz*, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de *Villanueva*, para que informen a este Juzgado Instructor, acerca de si la actuación de *Felipe María San Sales* vecino de *Badajoz*, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día *4* de *octubre* del año actual y hora de las *11* al inculpado *Felipe María San Sales* vecino de *Badajoz* y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

M. 25

Lo acordó y firma S. S<sup>a</sup>; doy fé.

Ej

*[Handwritten signatures and stamps]*

DILIGENCIA: Cumplido;

Zaragoza  
PUESTO DE  
Villarreal

~~B~~

7

En cumplimiento de su escrito  
fecha 24 del actual; tengo el hon-  
nor de participar a V.S. que el  
vecino de Badules, FELIPA MAR-  
ZO GONZALEZ, le considero  
responsable directo de daños y  
perjuicios ocasionados a la Na-  
ción y actualmente se encuentra  
en la carcel.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Daroca 27 de sepbre de 1.937.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto.

*Julio Pascua Galbi*

Sr. Juez de Instruccion del Partido de

Daroca.

8

Cite V. de comparecenci ante este Juzgado para el día 7 de Octubre a las  
11 a *Felipa María Sarradell*  
para oírle en el expediente No 84 de Incautaciones, seguido contra él.

Revuelva la presente.

Dios guarde a V.

Daroca 24 sep. 1937.

El Año rianfal.



Sr. Juez municipal de Daroca.

videncia fue } su Padre a primer de Octubre  
 Sr. Sacristan } de mil novecientos treinta y siete  
 Por recibida la anterior carta orden del  
 Sr. Jefe de Instrucción del partido de Lerida  
 Llorens y guarden cuenta en la uni-  
 versidad de Lerida y a tal efecto esten de  
 comparencia ante dicho Juzgado para  
 el dia 7 de los corrientes mes 11 a feli-  
 cia Mars Juez para oírle en el ex-  
 diente de incautación que se sigue contra  
 ella.

Lo mandó y firmo el Sr. Jefe  
 Sr. Jefe Sacristan de que yo el Sec-  
 tario certifico.

El Jefe Juez  
 Juan de la Cruz

El Secretario  
 Joaquin Martín

Si se acuerda } su Padre a dos de Octubre de mil  
 novecientos treinta y siete: El Secretario que  
 suscribe no ha podido estar a la tute-  
 rada por estar encarcelado sin que este  
 Juzgado sepa donde está.

El Secretario  
 Joaquin Martín

Diligencia con fecha cinco de  
octubre se remite cumplimen-  
tado al Juzgado de proceden-  
cia de que certifique

*Martín*

Providencia Juez / Daroca ocho de Octubre de mil novecientos treinta  
Sr. Gonzalez y siete. Librese oficio al Comandante del puesto de  
la Guardia civil de Villarreal para que averigüe la Carcel donde se  
encuentra el presunto inculpaado.

Lo acordó y firma S.S.; doy fé.

W

Diligencia.- Cumplido; doy fé.

10 ✓

En el expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don *Felipe* vecino de *Daroca* he acordado remitir a V. el presente, para que informe a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de referido

EXPEDIENTE N° *309*  
DE LA JUNTA

EXPEDIENTE N° *84*  
DEL JUZGADO

M. 24

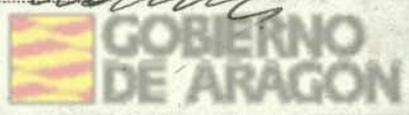
le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años,  
Daroca *24* de *Sept* de 1937

*11 Auto de Vista*  
*[Signature]*



Sr. *José M. de Rodas*



Informe - D. Jose Sabana faris fue un municipal del pueblo de Badub.

Para cumplimentar el informe intercedo por S.S. un escrito de 24 de Septiembre ppda que antecede tiene el honor de informar.

1. Que Filipa Mares fonsals madre de fernan ponce con manifestacion de inquietud.

2. Que se encuentran mareados por haber hecho manifestacion afectuosa a los reyes cuando vier el dia se dice venia hacia este pueblo.

Si want puedo informar sobre la actuacion de la antes referida Filipa debiendo significarle que los bienes de fortuna que posee ascienden a proxi- madamente a mil doscientos pitos.

Y para que conste y mto suspec- tos en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue desde la por- tura en Badub a un de octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Ayo Jorimfal

El Jefe municipal

Jos Sabana



125

EXPEDIENTE N° 3098  
DE LA JUNTA

En el expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Felipe  
Mansueti  
vecino de Rodulfo  
he acordado remitir a V. el presente, para que informe a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de referido

EXPEDIENTE N° 84  
DEL JUZGADO

M. 24

le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca 24 de Sept de 1937



Al Sr. D. Mansueti  
Rodulfo

Sr. Mansueti de Rodulfo



Informe. — D. Fidel Roman Vicente Al-  
calde del Ayuntamiento de Badajoz.

Para cumplimiento el informe  
interesado por S. S. en escrito de 24  
de Septiembre ppdo que antecede  
tiene el honor de informar.

- 1.ª Que Felipa Marcos fonsada ma-  
dre de Germin force fue la que requ  
noticias indico a un hijo que en lugar  
de incorporarse con los nacionales se  
fue a los rojos como asi lo hizo.
- 2.ª Que se encuentra encarejada por haber  
hecho manifestacion afectuosa a los  
rojos cuando cierto dia se decía re-  
curian hacia este pueblo.

Es cuanto puede informarse de la  
actuacion de la antedicha Felipa  
debiendo significarse que que los bienes  
de fortuna que posee asienden apro-  
ximadamente a mil docientas pesetas

y para que conste y surta sus  
efectos en el expediente de responsa-

libertad civil que se le sigue  
expido de precepto en Badules a  
veinte de Octubre de mil novecien-  
tos treinta y siete. A Dios triunfal  
El Alcalde,



José Román



~~10~~

19

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 8 del actual; tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que la vecina de Badules FELIPA MARZO GONZALEZ se encuentra en la carcel de Zaragoza, (Torrero).

Dios guarde a V.S. muchos años.

Daroca 14 de octubre de 1.937.

II Año Triunfal.

El Comandante Puesto.

*Julio Varona Galdí*

Sr. Juez de Instrucción del Partido.

Daroca.



GOBIERNO DE ARAGON

*P<sub>2</sub>*

violencia por (Aprobación definitiva de  
el Jurado de un suceso  
veinte y seis.

Se pide exparte al juez de causa de  
los de instrucciones de Zaragoza, para que  
forme declaración a Felipe María y familia  
vecinos de Madules y vedado en la cárcel de  
Zaragoza, para que manifieste sus hechos y  
sus actividades políticas y judiciales, con auto-  
ridad del glorioso movimiento nacional  
y formule los cargos y presente los fe-  
chos que estime oportunos.

Lo mandó y firmó J. V. Boya  
en / Jurado

Que comparecido; etc.

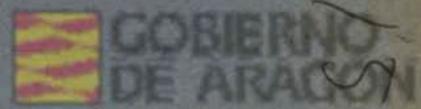
*S. M.*

*F. Perceval*

*Sr. Juan de Intendencia  
Jesús de los*

*de*

*Aragón*



*Nº 53*  
*[Handwritten signature]* 16

SECRETARIA JUDICIAL  
DEL LETRADO  
D. BENITO VICENTE CAMPILLO

Don JUAN GONZALEZ PARACUELLOS Juez de  
Instrucción del Partido de Daroca

Al de igual clase decano de los de Zaragoza,  
atentamente saludo y participo: que en el expediente de incautaciones  
seguido contra Felipa Marzo Gonzalez, vecina de Badules, que  
se sigue con el Nº. 84 de este Juzgado.

he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre del Estado Español, le requiero y exhorto y en el mío le encargo su cumplimiento y devolución, seguro de reciprocidad en análogos casos.

Daroca 19 de Octubre de 1937.

El SECRETARIO JUDICIAL,



El

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIAS QUE SE PRACTICARAN

Que se reciba declaración á la arriba expresada, que se encuentra presa en la Carcel Provincial de esa Capital, para que manifieste cual haya sido su actuación politica con anterioridad al movimiento nacional y si realizó propaganda de izquierdas y ~~etc~~ para que proponga tres vecinos de escargo, haciendo constar la vecindad de los mismos.

=====

DECRETO

Registrarse y extirpase con un sello del sobre  
en que ha llegado

Zaragoza a 23 de Octubre de 1937

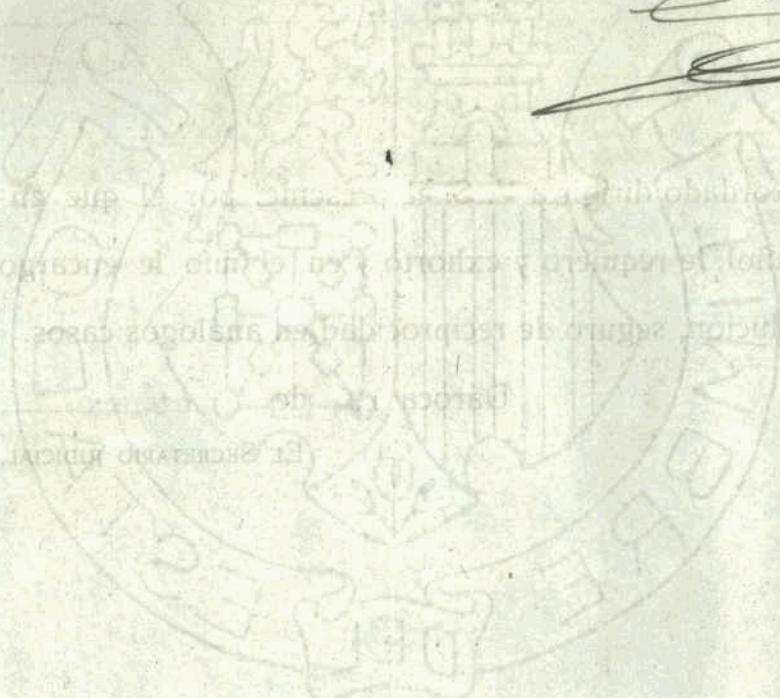
El Juez Decano



*[Handwritten signature]*

Registrado con el num. 937 correspondiente  
al Juzgado del Distrito de 1  
y Secretaría del Sr. Barral  
Zaragoza 23 de Octubre de 1937

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIAS QUE SE PRACTICARAN

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Miranda

Zaragoza, a veinticinco  
de Octubre de mil novecien-  
tos treinta y sete

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/.

*Juanando Garcia Barsala*

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado,

*Garcia Barsala*

Declaración de Felipe  
Maixu  
Zonzale

En Zaragoza, a veintinueve  
de Octubre, de mil novecientos  
treinta y siete, años S. S. S. S.

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamado como  
queda dicho y ser de 53 años de edad, estado casado,  
profesión maestro, domiciliado en Badules.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-  
puesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previa orden  
adquirida examinado dice: Que la declaración no  
ha estado afectada aportada en ninguna  
manera alguna, quien ha ido  
en una persona de orden y arresto  
de interdicho; que no ha hecho ninguna  
pagación de ninguna clase en fu-  
era del Clan de Trinita Popular;  
que no ha hecho ninguna pagación  
quien en virtud del artículo no  
previsto en la ley y que puedo de-  
clarar cerca de los extranjeros en el  
caso de los nombrados de Ricardo  
Ordo Lacasa, Don José Lacasa, Do-  
mingo Herrero y Alfredo Bonino todos  
ellos de Badules.

Quedan participada por mi  
nombre lo hace el de

M. Miranda

Juan García  
Barsala

Providencia  
fues  
h. Gualles

} Decima a seis de Noviembre  
de mil novecientos treinta  
y siete.

El precedente cabildo cumplimentado  
al expediente de su ramo, y, lícense  
orden al inferior de Prohombres para  
que revista declaración a los testigos  
de reniego y a los más que deberá  
renegar de feudo, que sean de  
concordia irrevocable y ejemplar.

Lo acordó, firmas S. M. y S. M.  
M. Gualles

Gitigencia. Cumplido; etc. etc.

En expediente de incautaciones no  
 J. H. contra Felipe Marco Ferrer, re-  
 bella acordado perseguir a V. la piedad  
 para la piedad de las siguientes dili-  
 gencias: Que se reciba declaración a  
 los vecinos de ese pueblo, y rogados por  
 la inculpada, José Lanza, Domingo  
 Herrero y Alfredo Román; que se  
 reciba declaración a tres personas  
 llamadas e imponibles que sean sig-  
 nadas por el juzgado, sobre la conducta  
 de la inculpada en relación con el  
 frente popular, anterior y posterior  
 en relación al movimiento trienal.

Se vuelve la piedad cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca 6 de Noviembre de 1937.  
 11 año trienal.



J. Pres. Municipal de Daroca

videncia de inhibición } Por recibido el anterior  
 del Sr. Jefe Municipal Sr. Lacana. } escrito del Sr. Jefe de  
 Instrucción en el que se interesa, se  
 recibe declaración a los vecinos de este  
 pueblo Jefe Lacana, Domingo Herrero,  
 y alfrades Roman y a tres personas más,  
 y siendo el Sr. Jefe Municipal que pro-  
 vee uno de los que han de prestar de-  
 claración se inhibe disponiendo que  
 parem estas actuaciones al Jefe Mu-  
 nicipal suplente Sr. Victorino Vicente  
 Martín.

Lo mando y firmo el Sr. D. José  
 Lacana Jefe Municipal en Ba-  
 dajoz a quince de Noviembre de mil  
 novecientos treinta y siete. El Jefe Municipal

Sr. Lacana Victorino Martín



Diligencias

Con este fecha, por el secretario  
 doy cuenta del anterior inhibición al  
 Sr. Jefe Municipal Suplente y de

quedar enterado firma de que cer-  
tifico. II Año Triunfal.



Victorino Vicente

Martin

Providencia que  
suplente Sr. Vicen-  
te Martin

Por recibido el auto-  
rior escrito del Sr. Jefe  
de Instrucción del Partido

de Sarca: Cumplase y guardese en  
el mismo se ordena y a tal efecto enter  
y recíbase declaración a los vecinos de este pui-  
blo, José Lacasa, Domingo Ferrero y Alpe-  
do Roman; igualmente enter y recíbase decla-  
ración a Gregorio Jimeno, Valero Roman y  
a Joaquín Almaraz, sobre la conducta del Pe-  
pa Marco formada en relación con el Fre-  
to Popular anterior y posterior al Movimien-  
to Nacional, y cumplimentado que no  
demoltrare a su procedencia.

Lo mandé y firme el Sr. Jefe en  
Badajoz a diez y seis de Noviembre de mil  
novecientos treinta y siete. II Año Triunfal



Victorino Vicente

Martin

Citacion al vecino } seguidamente cite personalmente  
 Fou Lacare } al vecino de este pueblo fou Lacare

para recibir la declaracion acerca de la  
 actuacion politica con relacion con el  
 Frente Popular anterior y posterior en re-  
 lacion al Movimiento Nacional y de  
 quedar enterado firme de que certi-  
 fico. D. Dios Finafal



Fou Lacare

M. Martín

Otro al vecino } acto seguido y para los mis-  
 Domingo Herrera } mos efectos cito a Domingo

Herrero y de quedar enterado firme  
 de que certifico. D. Dios Finafal

Domingo Herrera

M. Martín

Otro al vecino } seguidamente en la misma for-  
 Alfredo Roman } ma y para los mismos efectos

que los anteriores cito a Alfredo Roman  
 y de quedar enterado firme de que  
 certifico. D. Dios Finafal.

Alfredo Roman

M. Martín

Declaracion del vecino } En Baduley a diez y seis  
Joaquín Lacana } de Noviembre de mil no-

vecientos treinta y siete; ante el Sr. Jefe Municipal asistido de mi el infrascripto secretario habilitado compareció el vecino de este pueblo Joaquín Lacana varón casado de 49 años de edad caraballo labrador a quien una vez hecho las advertencias legales, prestó juramento en decir verdad en todo cuanto supiere y fuese preguntado y riéndolo a tenor de los particulares que se intervinieron en el escrito que va por cabeza en estas diligencias; dijo: Que dicho Melipa Marcos pertenece al Frente Popular y se le veia hacer o manifestar algo a favor de dicho Frente.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad que se afirma y ratifica en su contenido y leida que le fue esta declaracion por mi el secretario por haber renunciado al derecho que le asiste a hacerla por si mismo por el Sr. Jefe de que yo el secretario certifico. Dado en Baduley a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.



Victorino Nivato  
Jefe de Baduley  
Domingo Matar...  
GOBIERNO DE ARAGON

22

Declaración del vecino }  
Alfredo Roman } Separadamente compareció  
el vecino de este pueblo Alfre-  
do Roman de 32 años de edad, casado,  
labrador, a quien mis vez hechas  
las advertencias legales, prestó jura-  
mento en decir verdad en todo cu-  
anto supiere y fuere preguntado y  
viendolo a tenor de los particulares que  
se interesan en el escrito que va por  
cabeza en estas diligencias; dijo: Que  
dicho Felipe Marcos perteneció al Frente  
Popular y después del Movimiento re-  
vival se le veía alejarse a fa-  
vor de los rojos, que estuvo detenido,  
cuando volvió a su casa despreciado  
al personal de derechas.

Que lo dicho es la verdad sin que  
tenga que decir más, que se afirmó  
y ratificó en su contenido y lei-  
do que se fue por mí el secretario es-  
ta declaración por haber renunciado  
al derecho que se avisó a hacerse  
por sí firme con el Sr. Jefe de  
que yo el secretario certifico. Alfredo Roman  
Victorio Vicente



Declaración del vecino } Acto repellido cuando  
Bosquing Herrero } veio al vecino de este

pueblo Bosquing Herrero de años  
de edad soltero, Labrador, a quien  
una vez hecha las advertencias legales,  
prestó juramento en decir verdad  
en todo cuanto supiere y fuere pre-  
guntado y rendido a tenor de los  
particulares que se interinan en el  
evento que se por cabeso en estas  
diligencias, dijo: Que dicho Felipe  
Morales fuesse portuense al Frente  
Popular, hacia manifestaciones por la  
calle descaradamente hacia su por-  
tid. despues del del Ulorisun vien-  
to Nacional repine haciendo lo  
mismo, manifestando aleyne cuan-  
do se rumoreaba que se sacarian  
los ojos a este pueblo.

Que no tiene mas que decir  
que lo dicho es la verdad y se  
afirma, ratifica en su contenido  
y todo que se fue por mi el secre-

tomo esta declaracion por haber renunciado a los  
derechos que le amito a hacerlo por si firmes con  
el Sr. Jefe de que yo el secretario certi-  
fico. El Sr. Jefe



Victor Viento

Joaquín Ferrero

Juan Martín

Citacion al vecino } Separadamente cito personal  
Joaquin Ullainar } mente al vecino de este pueblo

Joaquin Ullainar para recibir la de-  
claracion acerca de la conducta de  
Felipa Ullares en relacion con el fren-  
to Popular anterior y posterior en rela-  
cion al Movimiento Trasciual y de  
que dar enterado firmes de que certi-  
fico. El Sr. Jefe

Joaquin Ullainar

Juan Martín

Otro al vecino } Acto repido y para los  
Gregorio Jimenez } mismos efectos que el anterior  
cito a Gregorio Jimenez y de  
que dar enterado firmes de que certi-  
fico. El Sr. Jefe

Gregorio Jimenez

Juan Martín

Citacion al vecino } Acto repellido, en la misma  
Valero Roman } forma y para los mismos  
efectos, cito al vecino Valero Roman y  
de quedar enterado firme de que  
certifico. El Jefe Municipal  
Valero Roman, Alvarin

Declaracion del vecino } Su Padro e diez y siete  
Joaquin Mainar } de noviembre de mil  
novecientos treinta y siete: y ante el  
Sr. Jefe Municipal suplente (aristido de  
mi el suscritor secretario compare-  
cio el vecino de este pueblo Joaquin  
Mainar de 33 años de edad soltero  
labrador, a quien una vez hechas  
las advertencias legales, juró jura-  
mente en decir verdad en todo cuanto  
le supiere y fuere preguntado y  
revelado al tenor de lo (dispuso) parti-  
culares que se interponen en el es-  
crit que va por cabeza en estos  
diligencias; Dijo: Que dicho Jefe

pa Marro pertenecia al frente Popu-  
 lar, que cuando triunfaron en la elec-  
 cion decia que ya era hora que man-  
 daran ellos y despues del Movimiento  
 hacia aduenca de alegria hacia los rojos  
 Que no tiene mas que decir que lo di-  
 cho es la verdad, se afirma y ratifi-  
 ca en su contenido y leida que se fue  
 esta declaracion por mi el secretario  
 por haber renunciado al derecho que  
 le asiste a hacerlo por si, firme con  
 el Sr. Juan de que yo el secretario es-  
 tifico. D. Juan Manuel  
 Joaquin Mainer



Habien visto

Manuel Martin

Declaracion del vecino } seguidamente compare-  
 Gregorio Jimenez } cid el vecino de este ju-  
 de edad, casado, castes, a quien una }  
 vez hechas la advertencias legales, pro- }  
 to juramento en decir verdad en to- }  
 do cuanto supiere y fuere pregun- }  
 tado y rendido el tenor de lo per-

titulares que se interaron en el  
evento que va por cabeza en estos  
diligencias: Dijo: Que dicho Felipe  
Maras que pertenece al Frente Rojo  
es lo mismo que sus hijos siendo bas-  
tante distinguido por sus meritos  
y des pues del Movimiento repuso  
lo mismo demostrando ser adicto a  
los rojos.

Que no tiene mas que decir que lo di-  
cho es la verdad y leida que le fue  
por mi el secretario esta declaracion  
por haber renunciado al derecho que le  
asiste a hacerlo por si, firmo con el  
Sr. Juan de que yo el secretario certifi-  
co. D. Juan F. de J. L.

Nuestro Señor

Gregorio G. G.

Señor Martin



Declaracion del vecino } Separadamente compare-  
Valero Romano } reio el vecino de este pue-  
blo Valero Romano, mayor de edad co-  
rado labrador, a quien me ve  
hecho la advertencia legal, prestó ju-  
ramento en decir verdad en todo

cuando supiere y fuere por un todo  
 y vendelo a tiempo de los particulares que  
 se interesen en el escrito que va por co-  
 rres en estas diligencias; dijo: Que dicho  
 Felipe Marcos, que pertenece al Frente  
 Popular, que hace manifestacion por  
 la calle a favor de su partido y despues  
 del Movimiento Nacional manifestaba un  
 hecho alegria cuando decian que se apor-  
 taban los votos a este pueblo.

Que no tiene mas que decir que lo di-  
 cho es la verdad, y se afirma y rati-  
 fica en un contexto, y leido que se fue  
 esta declaracion por mi el secretario  
 por haber renunciado al derecho que se  
 aristo a hacer por si firmo con el  
 Sr. Juan de que yo el secretario certi-  
 fico. D. Dios Guzmán

Victorio Vicente

Realero S. Juan



Victorio Martín

generis. Con esta fecha se remiten estas diligencias al punto de donde proceden; Por cada día y ocho de estadia de un novenario treinta, visto de que certifica: D. Juan Fichfal

Señor Don

DON FELIX TEJADA TORRES, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en esta Secretaria de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta Ciudad que copiado literalmente dice así:

«Tomo 40 = Nº 00080 = Número 268 de entrada = Número 13.364 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones en la practicada en el exp. nº 3.098 contra *Felipe Marzo Gonzalez* y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones entrega, en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de *quinientas pes.* que le serán devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda y del que deberá tomarse la intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a *veinticinco* de *Febrero* de mil novecientos *39* = Son *500* pesetas... céntimos. = Tomé razón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Depositaria = Sentado en Intervención = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.»

Y para que conste y sea unido al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a *veinticinco* de *Mayo* de mil novecientos treinta y nueve. = Año de la Victoria.

*Felix Tejada Torres*

Auto.

En DAROCA a once  
de mil novecientos treinta y siete.

de Septiembre

RESULTANDO, que incoado el presente expediente administrativo de responsabilidad civil, contra D.<sup>a</sup> Pelina Marras  
Gonzalez vecino de Madules  
por Orden de la Comisión provincial de Incautaciones de  
once de Septiembre de 1937,  
por considerarle, por su actuación lógicamente responsable directa o subsidiario por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, nombrándose al proveyente Juez instructor del presente expediente, el que se inició formando cabeza del mismo, la citada Orden de la Comisión provincial de Incautaciones.

*Resolución: Que en este expediente se ha oído a la inculpada y a los señores de demargo, así como a los vecinos del pueblo y se ha informado por los J<sup>es</sup> Alcalde y Jefe Municipal de Madules y Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villarreal, acreditándose que Pelina Marras Gonzalez, era uno de los señores propagandistas del Frente Popular*

CONSIDERANDO, que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad contra el expedientado, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º, en relación con el 5º del Decreto núm. 108, de 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en orden al embargo en los bienes del declarado culpable.

"S. S. por ante mí el Secretario, DIJO: Se declara a D.<sup>o</sup> Felisa *Marrero González* vecino de *Nodules*, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé.

El

*Juan González Paracuellos*  
Satisfacción: Equidamente se cumplió lo mandado; doy fé.

*Presumen: En este expediente se ha visto la inculpada a los efectos de dar cargo a los vecinos de Nodules; informando al Jefe Municipal de Nodules y al Comandante de Puerto de la Guardia Civil de Villarreal; disponiendo en fecha de hoy auto de culpabilidad y ordenando abrir la pieza de embargo.*

*Daroca, 9 de Diciembre 1937*

*2º día de Navidad*

*El juez instructor*



GOBIERNO DE ARAGON

Buena el numero de de  
 vara N. 8. el capre  
 do unto 3.028 de una  
 Camidrañ, contra  
 Felipa Mango Lanna  
 Mf. de Barcelona, con  
 solvencia de 1.200 pt.  
 Dios pague a N. S. mil  
 años  
 Quera 14 Enero 1938.

11 sus requeridos  
 J. M. [Signature]



Seano. Se. Sr. Jueces de la  
 Camidrañ de Barcelona  
 Barcelona



28

Providencia.-Zaragoza veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ~~siete~~ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

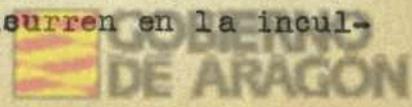
INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Felipa Marzo González, de Badules, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicha inculpada era de ideas extremistas, afecta al Frente Popular según manifestaba públicamente; instigó a un hijo suyo llamado Fermín Force para unirse a los rojos en lugar de alistarse al Ejército Nacional e hizo manifestaciones de alegría y entusiasmo cuando se rumoreó por el pueblo que las fuerzas enemigas se acercaban al mismo; en la actualidad se halla detenida en la Prisión provincial.

Se halla comprendida en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente.

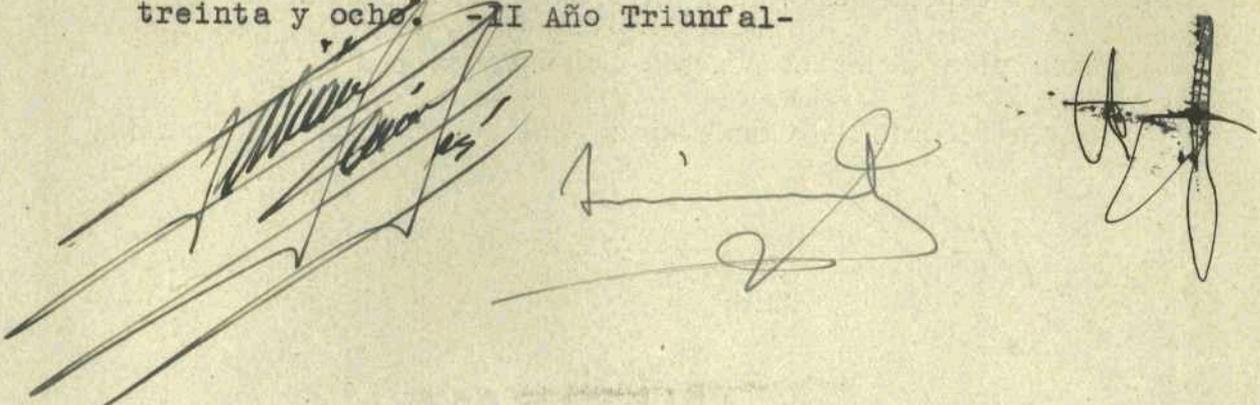
Atendiendo las circunstancias que concurren en la incul-



pada, estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime má conveniente al interés nacional.

Zaragoza veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-



Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 30 Enero 1938

II Año Triunfal

Hare este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

32

POR DELEGACION  
El AUDITOR DE GUERRA



*J. J. J. J.*  
AUDITORIA DE GUERRA  
5º Cuerpo de Ejército  
13 FEB. 1938  
ENTRADA

15760

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Felipa Marzo Gonzalez en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oída la inculpada.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicha Felipa Marzo, en la cuantía de quinientas pesetas, por aparecer que era de ideas extremistas, afecta al Frente Popular según manifestaba públicamente; instigó a un hijo suyo llamado Fermin Force para unirse a los rojos en lugar de alistarse al Ejército Nacional, e hizo manifestaciones de alegría y entusiasmo cuando se rumoreó por el pueblo que las fuerzas enemigas se acercaban al mismo, hallándose en la actualidad detenida en la Prisión Provincial.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicha Felipa Marzo, en la cuantía de quinientas pesetas, por aparecer que era de ideas extremistas, afecta al Frente Popular según manifestaba públicamente; instigó a un hijo suyo llamado Fermin Force para unirse a los rojos en lugar de alistarse al Ejército Nacional, e hizo manifestaciones de alegría y entusiasmo cuando se rumoreó por el pueblo que las fuerzas enemigas se acercaban al mismo, hallándose en la actualidad detenida en la Prisión Provincial.

La Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicha Felipa Marzo, en la cuantía de quinientas pesetas, por aparecer que era de ideas extremistas, afecta al Frente Popular según manifestaba públicamente; instigó a un hijo suyo llamado Fermin Force para unirse a los rojos en lugar de alistarse al Ejército Nacional, e hizo manifestaciones de alegría y entusiasmo cuando se rumoreó por el pueblo que las fuerzas enemigas se acercaban al mismo, hallándose en la actualidad detenida en la Prisión Provincial.

15 FEB 1938

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculcado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Felipe Marzo Gonzalez, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de quinientas pesetas de los bienes propios del nombrado Felipe Marzo Gonzalez.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 15 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.

*Juan B. del Valle*



Zaragoza 16 de Febrero de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION:  
EL AUDITOR DE GUERRA

*Juan B. del Valle*



Providencia.—Zaragoza *dieciocho* de *Febrero* de mil novecientos treinta y ~~siete~~ *siete*

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

ALSINA

1

Pieza de Embargo del Expediente de Responsabilidad civil n<sup>os</sup> 1098 y 84 de la Comisión y Juzgado.

D. B. Vicente, Secretario del Juzgado de instrucción de Daroca.

Doy fé: Que en el referido expediente se dictó auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así: "S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara a D.<sup>a</sup> Felipe Urrutxoa Gonzalez vecino de Basules, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.—Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1<sup>a</sup> instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé. Juan González. Benito Vicente. Rubricados."

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Daroca a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete

PROVIDENCIA JUEZ | Daroca veinte de Diciembre  
Sr. González | ..... de mil novecientos treinta y siete.

Líbrense mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del Partido correspondiente para que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes que figuran inscritos a nombre del inculcado, y devuelto el mandamiento remítase orden al Juzgado municipal para el embargo, depósito y tasación de bienes.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup>; doy fé.

El

Vicente Paracuellos

DILIGENCIA.—Cumplido; doy fé.

Don Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e Instrucción de Daroca.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Daroca hago saber: Que de acuerdo con lo interesado por la Comisión provincial de Incautaciones en su oficio de 9 de Agosto último, sírvase V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan inscritos en el Registro de la propiedad a favor de Felipa Marro González de Badules para que surta los efectos en el expediente de Incautaciones núm. de 193

Daroca 9 de Septiembre de 1934  
II Año Triunfal.

EL SECRETARIO JUDICIAL,



DON FRANCISCO FERNANDEZ DE IBARRA VILLAVICIOSA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE DAROCA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.-

CERTIFICO: Que en vista de lo ordenado en la precedente orden he examinado en todo lo que ha sido necesario los Libros del Archivo de mi cargo y de ellos resulta:

Que no aparecen inscritas a nombre de Felipa Marro González de Badules fincas ni derechos Reales de ninguna clase a su favor.

042012 M

asiento alguno de presentación pendiente de despacho que  
refiera a la misma parsona, firmo la presente que vá extendi  
da en este solo pliego de papel de oficio, en Daroca, a dieci  
siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.-Segun  
do Año Triunfal.-

EL REGISTRADOR.

Honorarios nºs 12 y 19 aranceles,  
y nº 5º Orden 19-2-937.-

*Francisco P. de Fluera*

TRECE PESETAS, SESENTA CENTIMOS.



*Wolby 21 18-12-37 remitido a  
adua para el embargo;  
Wolby P.*



De orden del Sr. Juez de instrucción especial, y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Felipe Manso Gausale n° 84 de 1937, dirijo a V. la presente a fin de que con la mayor urgencia proceda al cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan, devolviéndola cumplimentada.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se proceda al embargo de bienes, derechos y acciones de dicho presunto responsable, y su administración, nombrándose depositario administrador a persona de solvencia y moralidad reconocidas adicta al alzamiento nacional, que deberá dar cuenta de su gestión, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos.

Se tase por peritos, con especial cuidado, el valor de los bienes que se embarguen.

Se reclame de la Oficina de la contribución industrial y Amillaramiento, certificaciones de lo que figure a nombre del citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca a 17 de Noviembre de 1937.

II Año Triunfal.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de

Nadules



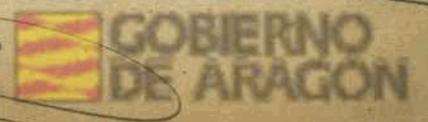
videncia fuer } Por recibida la anterior carta or-  
 Sr. Vicario } den del Sr. fuer de Instruccion que  
 se admito: Cumplase y guarden man-  
 do en lo mismo se contiene, al efecto  
 requirase al Alguacil de este fuespado para  
 proceder al embargo de los bienes, derechos  
 y acciones de Felipa Marco fuesabr co-  
 mo premito responsable; nombren el pon-  
 tario de dichos bienes para su adminis-  
 tracion a S. Marcellin Marco Hernandez;  
 nombren peritos a S. Gregorio Jimeno, S.  
 Valero Roman para tasar dichos bienes que se  
 embarguen; reclamen de la Alcaldia de es-  
 to pueblo certificacion de contribucion e  
 nombre de dicho premito responsable, cum-  
 plimentado que sea, devolvase al punto de  
 donde procede.

Lo mandó firmo el Sr. fuer impu-  
 nplante S. Victorino Vicento de que yo el  
 secretario certifico en Badub. ochos de suero de  
 mil novecientos treinta y ocho. El Aun fuisse  
 Victorio Vicento

Joaquin Martin



Requerimiento al Alguacil.- Su Badub. e ochos de  
 suero de mil novecientos treinta y ocho;  
 yo el secretario requeri al Alguacil de este  
 fuespado Marcos Guarinos, para llevar e



efecto lo prevenido en la providencia  
precedente.

Quedo enterado y firmo de que es  
así.  
Martín Guzmán  
Martín

Diligencia de embargo. - Su Radub. a 9 de enero de  
mil novecientos treinta y ocho; constituido el  
juzgado supral de este pueblo compuesto  
por D. Victorino Picento, juez supral  
suplente, D. Marcos Juanes, alquil de este  
juzgado, de cui el infrascripto secretario  
en su domicilio de Felipe Marcos  
fornador hoy habitante por el padre de  
la viuda el cual manifiesta que tiene  
los bienes que se pujan e rematar; Un  
campo en el Colodro, Otro en la Hoya Jorra  
Otro en Carradato, Otro en el Collado de  
Otro en Saldelaparra, Una casa en  
la calle del Horno etc. y no habiendo  
encontrado otros ni más bienes que los re-  
queridos el Abogado hizo el embargo de  
los mismos para responder en el apu-  
diante de responsabilidad civil contra  
dicho Felipe Marcos fornador. Desequida  
se nombró Depositario a D. Marcos  
Marcos Hernandez el cual estando preven-  
to y hecho le saber su nombramiento  
aceptó el cargo e inmediatamente le

fuere entregados los bienes embarga-  
dos, obligándose a tener en su poder  
y a tenerlos en su disposición del fuespa-  
do que cause estas diligencias, bajo  
las penas y responsabilidades que la  
leyes determinan las cuales si fueren  
advertidas.

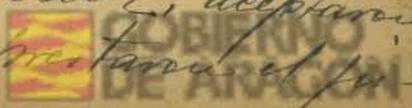
Diose por concluido este dili-  
gencia firmandolo todos los auiten-  
tes con el Alcañal de que yo el Sec-  
tario certifico.

Marcelo Guarninos

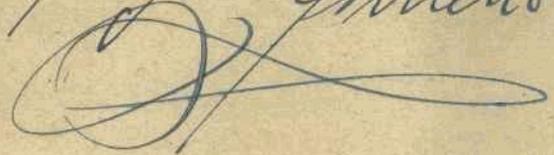


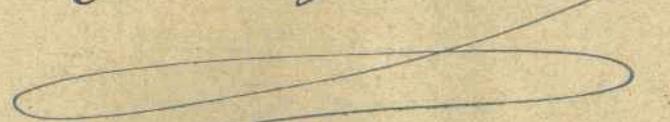
Pedro Quintanilla Marcelino Maso

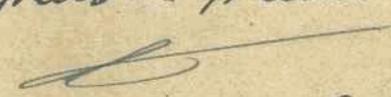
Don Juan Martín

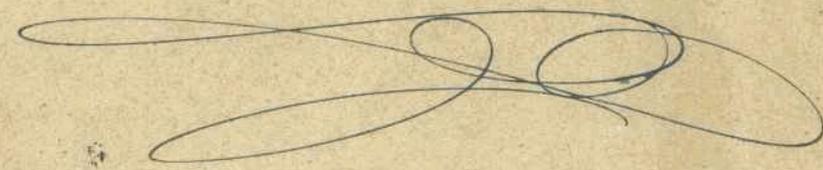
Notificación a los peritos }  
favores de lo embargado }  
aceptación y juramento de cargo }  
Sequidamente comparecieron  
ante el Sr. Jefe Municipal auiten-  
de mi el Secretario, previo cita-  
ción, los peritos prácticos nombrados D. Fagundo  
y D. Alvaro Romera de una vecin-  
dad. Entregados de lo anterior providencia en  
que se les manda tasar los bienes embarga-  
dos a D. Felipa Maso fuesada, aceptaron  
el cargo que se les confiere,  GOBIERNO  
DE ARAGON

ramente prevenido en el art. 44 de la  
Ley de Suplicio Criminal, especificaron  
cumplir el mandato y comparecer a sus  
juicios por declaracion en resultado, les  
di las notas conducentes y firmas de que  
certifican.

Gregorio Gimeno  


Valero Lomana  


Victorio Vicente  


Severino Martin  




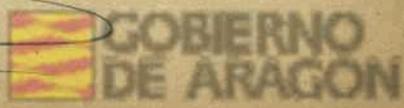
Caracion de las fincas embargadas. - En Baden  
 el dia de Sunday mil novecientos  
 treinta y ocho; ante el Sr. juez upal  
 en plaza S. Victorino Vicente con asisten-  
 cia de un el secretario comparecieron los  
 peritos practicos S. Gregorio Jimenez, S. Va-  
 lero Roman de esta vecindad (nombrados  
 en providencia de 8 del actual) pa-  
 ra verificar la tasacion de las fincas  
 embargadas a Felipa Marco fonsabr-  
 dando el siguiente resultado.

Partida	Aplicacion	Importe	
		Rs	Cts
En el Colado	Un campo valorado	100	00
Boya Torre	Otro campo " "	100	00
Arredatos	Otro " " "	200	00
Colladillo	Otro " " "	150	00
Valde la parre	Otro " " "	150	00
Una casa en la calle Hornos et c	valorado	500	00
		1200 00	

Asiende lo presente tasacion la suma total de  
 mil doscientos pesetas.

Que no pueden dar otros por menores  
 que lo dicho es la verdad segun el jura-  
 mento que tienen prestado.

Reservaron un mayor de edad



# CERTIFICACION CATASTRAL

D. Simón Martín Baranda Secretario del Ayuntamiento  
de Badajoz,

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillada a nombre de D. Felipa Marco Jusab la finca cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible se expresan a continuación.

Número de orden	Parcela	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Superficie		Líquido imponible	
			M <sup>2</sup>	C <sup>2</sup>	Pesetas	Cts.
1	184	Paraje Colodro	91	30	30	06
2	17	Boya Jorra	8	80	1	96
4	65	Arredatos	6	80	8	62
6	14	Colladillo	51	30	15	36
12	31	Valdelaparra	27	30	2	25
Suma y sigue . . . . .						







videncia que } de una  
 M. Gurratuf } catos u de  
 \_\_\_\_\_ } punto de un  
 noncomuto stouante q'cho.  
 La uida u la p'ochu, u  
 de nona uelucita a Felipe  
 Margo Gurratuf por  
 1. noo ut. ; steuam repu-  
 domto q' p'ochu a la laud-  
 uia.

ho uuido q' p'ochu 1. ut.  
 M. Gurratuf  
 \_\_\_\_\_  
 M. Gurratuf

Deu (unp'ochu) de p'ochu

Maiorano, uelucita p'ochu  
 uat d. Bundo p'ochu Cam-  
 p'ochu rep'ochu q' p'ochu  
 ra = 28'7' ut.

Don Vicente Rodríguez, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 3098, contra Felipe Marco González, de Badules, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de quinientos pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y sete



*[Handwritten signature]*

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

*[Handwritten signature]*



AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

23

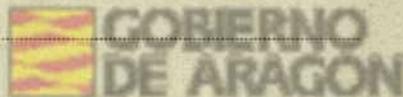
De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de *Zaragoza* para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de *Zaragoza* en el expediente seguido contra *Felipa María González* vecino de *Dadules*

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Zaragoza 24 febrero 1938  
11.º Año Triunfal

*Antonio Costa*

Śr. Juez de Instrucción de *Zaragoza*



Provincia Juez Barco cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Por recibida la precedente pieza, certificación y orden; que se recibe, requirase al expedientado al pago de la cantidad que se le señaló como responsabilidad civil más las costas, y a que presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas si no satisficere dicha suma; citandose para ello por medio de orden al expedientado y en su ausencia a alguno de sus familiares para el día 11 del actual a las 11 horas.

Lo acordó y firmó S. Se.; doy fé.

W *[Handwritten signature]*

Diligencia.- Cumplido; doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

25

Providencia Juez Daroca cinco de Marzo ) Digo En cumplimiento de  
Sr. Gonzalez lo acordado por el Sr. Juez de Instancia del  
Partido en el expediente de Incautaciones nº 84 de este Juzgado,  
contra *Felicja Mary Gonzalez*, vecino de ese pueblo, se halla  
acordado librar a V. la presente para que cite de comparecencia  
ante este Juzgado para el día 10 del actual a las 11 horas a referi-  
do expedientado y en su ausencia a alguno de sus familiares para qu  
satisfagan la suama de *quindientos* — pesetas que se le  
fijó como responsabilidad civil y las costas que se le dirán, y a  
que presente en mi secretaria los títulos de propiedad de las fin-  
cas embargadas.

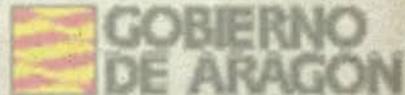
Devuelva la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. Daroca 5 Marzo 1938. 11 Año Triunfal.



Sr. Juez municipal de

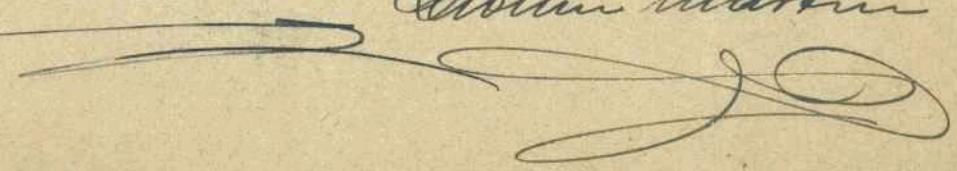
*Badajoz*



videncia fue la } Por recibida la anterior car-  
 Sacane } to orden del Sr. fuero de Instruc-  
 cion del partido de Carros fue el  
 adusto: Cumplan y guarden en su  
 to en la misma of. orden y a tal  
 efecto, requirase a los familiares de  
 Felipa Mares forzable por no encon-  
 trarse en el pueblo (haciendo lo  
 Francisco Mares su padre de la mis-  
 ma) a que pague la suma de quinien-  
 tas ps que se le fija como respen-  
 sabilidad civil, y las costas que se  
 le diran; e igualmente se le requiera  
 a que presente en la secretaria del juz-  
 gado de Instruccion de Carros dentro  
 del plazo de seis dias, los titulos de  
 propiedad de las fincas embargadas  
 y cumplimentados que sea devuelva  
 al punto de donde procede por el con-  
 ducto recibido.

Lo mande y firmo el Sr. fuero en el  
 D. fuero Sacane en Badules a veinte-  
 cinco de mayo de mil novecientos  
 treinta y ocho de que certifico II años  
 Fructosal

En Sacane D. D. Martin




Requerimiento a Francisco  
Marzo Lopez padre de la  
expedientada por no encon-  
trarse este en el pueblo

En Badajoz a veinti-  
términos de Marzo de mil  
novecientos treinta y ocho  
II Año Triunfal: No. 11

Secretario he requerido a Francisco  
Marzo Lopez padre de Felipe Marzo  
Jornal, por no encontrarse este en el  
pueblo, a que satisfaga la suma de  
quinientas p<sup>tas</sup> que se le fijó como  
responsabilidad civil, más los costos,  
e igualmente a que presente los títu-  
los de propiedad de las fincas em-  
bargadas en el plazo de seis días,  
el cual bien enterado de todo lo an-  
teriormente expuesto, firmo conmigo  
de lo que yo el Secretario certifico

Francisco Marzo

A. Martín

Diligencia. - Badajoz, Veintitres de Marzo  
de mil novecientos treinta y ocho II  
Año Triunfal; Cumplido lo anterior-  
mente mandado se devuelven es-  
tas diligencias al punto de donde pro-  
cede por el conducto recibido de fe.

A. Martín

72

Diligencia.-En Sarca a uno de Junio de mil novecientos treinta y ocho, extiendo la presente para hacer constar que en el B.O. de la provincia, correspondiente al dia tres de Mayo último, nº 101, edicto 2.097, se requirio al inculpaado a que en un plazo de cinco dias hiciera efectiva la responsabilidad civil y en otros de seis dias presentase en mi Secretaria los titulos de propiedad de las fincas embargadas, cuyo a plazos de cinco y seis dias transcurrieron sin haber hecho efectiva la responsabilidad civil y sin haberse presenta o los titulos; aoy fé.

*[Handwritten signature]*

I.1.741.133  
*28*

Providencia Juez Ejerc.  
r. Villanueva

hago en cinco de Julio de mil novecientos  
treinta y ocho. 11. Año Triunfal.

Librese orden al Juzgado municipal para  
que haga constar la extensión superficial y linderos de las fincas  
embargadas.

Lo acordó y firma S.S.A.; doy fé.

M/

*Villanueva*  
*Mundo...*

Diligencia.-Cumplido; doy fé.

*[Signature]*

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten: Dada a 10 de septiembre 1938, 111 Sr. D. D. D.]*

No habiéndose devuelto cumplida la orden que se remitió al señor Juez municipal de *[Handwritten: Badajoz]*

encargándole el pronto despacho y devolución con apercibimiento de proceder a lo que haya lugar

Lo manda y firma S. S. doy fé

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado en la anterior providencia, doy fé

*[Handwritten signature]*

*Mano de Don J. María*

*va*

Exp. no 4

Contra Felipa Marzo Gonzalez

Sevase V. conlugar, como ya lo sebio hacer, la extensión superficial con arreglo al sistema métrico decimal y linceros de las siguientes. Fin

- 4420 Un campo en el Coloaro
- 6070 Otro en Hoya forra
- 680 Otro en Carradatos
- 5120 Otro en Colladillo
- 2820 Otro en Valdelaparra

Devuelva la presente cumplimentada  
Dios guarde a V. muchos años.

Baroca. 5 de Julio de 1938. 11 Año Triunfal.

*Al mudo...*



Sr. Juez municipal de Badules.-



Alencian fuer mpa 3  
Sr. Jacinto Garcia

mis modestos tentos  
y oclio. Cumplice y guarda enan.  
to se interesa por el Sr. fuer de  
pstruccion del partido admi  
narse en Mayo a parte las pines  
con su sabida y tuidos y pro  
ductos si se reunian por el  
conducto recibido sin dilacion  
de tal que se cumpan con el  
Delipal Nuevo General

Se mandado y firmo el  
Sr. D. Jose Jacinto Garcia fuer  
mpal de este termino de lo que  
el venturo diez de



el fuer mpa  
de Sarriena

17 de mayo  
El secretario  
J. S. M.

*[Signature]*

Diligencia - Con esta fecha se me  
la relacion de pines en la  
forma que se ordena de  
ante el Sr. procedencia: diez  
de

*[Signature]*

11

Derechos correspondientes a Felipe  
Munro Carral

---

- 1.<sup>o</sup> Un campo secano en la partida "Colodró" de 4472 áreas que linda al N. Benilio Bellido S. Mateo Ramos G. Pedro Manuara y O. Camino Terencia ruta
- 2.<sup>o</sup> Otra idem idem en la partida "Hoya" foro de 4472 áreas que linda al N. Marcel Bellido S. Julian Sebastian G. Mateo Ramos y O. Julian Sebastian ruta
- 3.<sup>o</sup> Otra idem idem en la partida "Coladillo" de 680 áreas que linda al N. Campo Dambuesa S. Suelo del Cerro G. Fidel Roman y O. Fido Carcia ruta
- 4.<sup>o</sup> Otra en Carradatos de 680 áreas que linda al N. Benilio Bellido S. Baltasar Nuevo G. Mariano Cebo Uada y O. rio Terencia ruta
- 5.<sup>o</sup> Otra idem en Valdehizperra que linda al N. Carralera S. Monte Comen G. Julian Sebastian y O. Camino del cobido 2820 áreas ruta



Huesca 25 Septiembre 1928

El Jefe municipal  
El Sr. Carral

El Secretario

---



Providencia Juez Deseos veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. 111 Año [?]. Se acuerda a pública subasta por la vez los bienes embargados en esta pieza, señalándose para ella el día nueve de Enero próximo a las 11 horas en la Sala-Audiencia de este Juzgado, publicándose edictos con las advertencias legales en el B.O. de la provincia, tablón de anuncios de este Juzgado y Municipal correspondiente.

Lo acordó y firmó S. M. J. J. J. J. J.

M/

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Diligencia.-(Cumplido) J. J. J. J. J.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

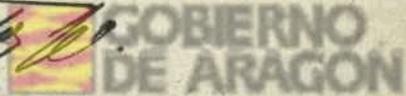


~~compravenciones~~ en su favor a efecto de Febre-  
ro de un monumento de edificación y unum (mi-  
simo redemptor) compravenciones ante el Juzgado  
de Felipe María Zambrano, y por lo tanto  
entrega de la cantidad de retroventas  
por. Para pago de la suscripción de  
dicha obra y a cuenta de las costas. El Sr.  
arcediano remite la cantidad de procedimientos  
a la Curia por conducto del Tronco de  
Arayán y ordenando igualmente la cantidad  
necesaria para costas y alcazar el subscrito tra-  
bajo y para ello volver según a Madrid  
y se suspende el procedimiento de apremio.

Hecho, la presente conforme y no sé una  
por no saber, ha quedado 1.º de Mayo de 1871.

*[Handwritten signature]*

De y cumplido; el día 1.º de Mayo de 1871.





23

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

N<sup>o</sup> 3098 Felipo Manó Gonzalez  
" 5449 Manuel Ire Lancin\*  
" 5452 Calixto Franco Salvador

Remito a V.S. las adjuntas piezas principales de los expedientes anotados al margen, a los efectos de tasación de costas, y de las que se servirá acusarme recibo, devolviéndolas a esta Comisión una vez practicada aquélla.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 13 de Febrero de 1.939

III Año Triunfal.

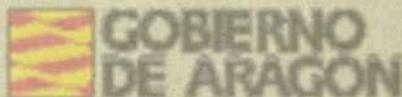
EL PRESIDENTE

P. D.



Sr. Juez de Instrucción de

Daroca



Providencia Juez Daroca diez y siete de Febrero de mil novecien-  
Sr.Gonzalez tos treinta y nueve.111 Año Triunfal.Por reci-  
bido el precedente expediente;acusese recibo;tasense las costas por  
el autorizante y de ella dese vista por tres al expedientado y al  
Sr.Liquidador de derechos reales,a este en representación del Sr.  
Abogado del Estado.

Lo acordó y firma S.Sa.;doy fé.

*[Handwritten signature]*  
Diligencia.-Acusé recibo y remití orden para la citación;doy fé.

Tasación de las costas causadas en el expediente de responsabi-  
lidad civil contra Doña Felicia María Suredas

- 1.-Al Secretario autorizante por sus honorarios expediente 28'25
- 2.-Al Agente judicial Sr. serrano y Soriano por idém..... 2'50
- 3.-Al Registrador de la propiedad Sr.F.de Ibarra..... 13'60
- 4.-Al Juez municipal de Badajoz Sr. Lucas 14'42 12'40
- 5.-Al Secretario de Badajoz Sr. Dionisio Martínez - 21'25
- 6.-Al Alguacil de Badajoz \_\_\_\_\_ 1'50
- 7.-Al Estado por portes de Correo..... 6
- 8.-Al Estado por 4 pliegos de papel de 0'75 y tres más..... 29'50
- 9.-Giro del Banco de Aragón y postal ..... 1'15
- 10.-Al Secretario Agente del Sr. 2 de Boulogne \_\_\_\_\_ 4'25
- 
- Total = 151'50
- 11 ..-Al Agente judicial Sr.Soriano por dos pases..... 2
- 12 ..-Al Secretario autorizante por sus honorarios ejec. 84'34
- 
- Total = 217'84
- 13 ..-Al Secretario autorizante por la tasacc.costas..... 10'89
- 
- Total = 228'73

Asciende la presente tasación de costas a la suma de pese-  
tas doscientas veintiocho pes. setenta y tres milis. (s.e.u.o.)

Daroca 17 de Febrero de 1939.111 Año Triunfal.

*[Handwritten signature]*



Notificación.-En Daroca a 25 de Febrero de 1939 (111 Año Triunfal) notifique la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia

a Doña *Felipa Mendo Sarrateles* y al Sr. Liquidador, a quienes hice saber la tasación de costas, con la que dice están conformes (firman y doy fé) *desp. de ver el presupuesto por mí y por la fin no sabe de él, además firma D. José María Mendo, hijo de D. Felipa y litigante 28/25/39, que le nota, de D. Francisco Ferrer...*

Provincia Juez Daroca 25 de Febrero de mil novecientos treinta

R. González y nueve (111 Año Triunfal). Dada cuenta, y no habiéndose opuesto a la tasación de costas los interesados y hallándose esta ajustada a derecho se aprueba; se alzan los embargos trabado en este expediente y para ello librese lo necesario; entreguese a los participantes en costas lo que les corresponda y la cantidad que corresponde al Sr. Serrano entreguese al Agente Sr. Soriano; y una vez hecho todo elevese a la Comisión con oficio.

Lo acordó y firma S. Se.; doy fé.

*[Firma]*

Diligencia.-Seguidamente hice entrega a los Srs. Registrador de la propiedad y Agente judicial de las cantidades de 13'60 y 9'50 pts., y de haberlas recibido, firman y doy fé.

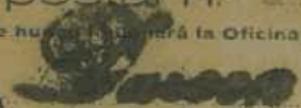
*[Firma]*

Diligencia.-Por giro postal nº 1278 remití al Juez municipal de *Madrid* la cantidad por honorarios de dicho Juzgado de 19'00 a D. Dionisio Martín 21'2/39 y a D. Santiago Pérez 4'8/39 y remití orden para el alzamiento de embargo; doy fé.

*[Firma]*

Giro postal n.º 537 Ptas. 475

(Este número se usará en la Oficina pagadora)

de  Por pesetas (en letra)



*Agencia de ...*  
*Madrid*

(Punto de destino, Oficina pagadora)

Sr. Admor. de *Barayna*

Ruego se haga efectivo el importe de este giro a

DESTINATARIO { Nombre *D. Santiago Calvo*  
Domicilio *judicial del N.º 2 de*  
Residencia *Barayna*

Cantidad ingresada en esta Oficina con los derechos de premio por

IMPONENTE { Nombre *tributario judicial*  
Domicilio *de Davao*  
Residencia

*Davao* 25 de *Feb* de 1939  
El Imponente,  
*Munoz*



Se han recibido y contabilizado en esta Admon. de Correos, el importe de este giro y *0'25* de derechos.

El Funcionario,

(Sello de fecha)





Giro postal n.º 528 Ptas. 17

(Este huaco lo llenará la Oficina pagadora)

de .....

27  
Por pesetas  
(en letra)



(Punto de destino, Oficina pagadora)

Sr. Admor de Barmina

Ruego se haga efectivo el importe de este giro a

DESTINATARIO	}	Nombre <u>Juri Municipal</u>
		Domicilio <u>de</u>
		Residencia <u>Badules</u>

Cantidad ingresada en esta Oficina con los derechos de premio por

IMPONENTE	}	Nombre <u>Secretario judicial</u>
		Domicilio .....
		Residencia <u>Daroca</u>

23 de Febrero de 1939

(Sello)



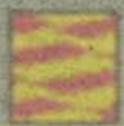
El Imponente.

[Signature]

Se han recibido y contabilizado en esta Admon. de Correos, el importe de este giro y 0'30 de derechos.

El Funcionario.

(Sello de fechas)



Gobierno de Aragon

3.  
CLASE

CLASE  
3.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A 121368



Ente pto de pago y el que se refiere uno de 4.<sup>a</sup> clase  
A 2495487 dos bombas móviles de 0'25 pta. con  
una en el capitulo de reparabilidad con  
no 3.048, contra Filipina Uerpo Guereles de  
Madrid, para pago de 5 pta. de portes  
de correo, y 29'50 pta. para reintegro de fuel.

Madrid 25 Febro 1939. Visto y suscrita

*[Signature]*

El Substano  
Madrid

PROVINCIAS

D. B. ...



TIMBRE  
DEL

PAGOS AL ESTADO



22



4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A 249548

Complemento al 1º pago de 50  
con A 121368



PROVINCIAS



29



Reduccion = fuer impal  
D. Sabara Garcia Radules catorce

de febrero de mil  
novecientos treinta y uno;  
Cumplase y guardese lo contenido  
de autos por el Sr. Jefe  
de Instruccion del Pontido  
y el efecto para llevar a cabo  
lo que se reitera requirase  
a D. Martiniano Mariano Ma-  
randa para que haga  
entrega de todos aquellos  
papeles que le fueren suberoga-  
do a D. Felipe Mariano Casado  
por haber hecho efectiva la  
responsabilidad civil n.º 84  
remitido por este conde-  
to el referido por el que se cum-  
plada la orden de sus  
papeles.

Lo mandado y firmado el  
Sr. D. Jose Sabara Garcia  
Jefe impal de este Ter-  
mino de lo que yo el Sr. Jefe  
de Instruccion



Del Jefe impal en autos  
por Sabara

Del Sr. Jefe de Instruccion  
el Sr. Jefe de Instruccion  
D. J. SABARA GARCIA



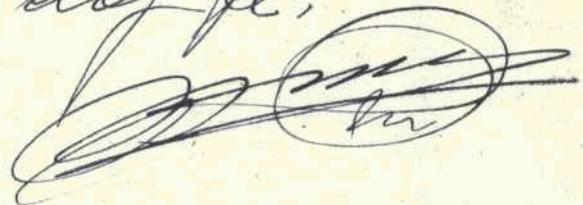
Delinquencia - Con esta fecha queda  
 notificado Mercurio Navarro  
 Armando Diputado de los  
 Brines de Olesa Navarro con  
 valor para que haya esta  
 ya de todos los a la in-  
 teruados y firma como de  
 que doy  
Manuel Navarro

  
 Manuel Navarro

Otra: queda nudo el objeto  
 que y mando renovar  
 para la subasta en estas  
 delinquencias; doy fe;

  
 Manuel Navarro

Otra: en delacion nuda  
 delinquencias como se ten  
 p. suado; doy fe;

  
 Manuel Navarro

Te ngo el honor de elevar a V.E. el expediente de responsabilidad civil nº 3.098, contra Doña Felipa María Sureda de Rodiles, una vez hecha efectiva la responsabilidad civil y las costas.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Daroca 28 de Febrero de 1959.

III Año Triunfal.

*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza.-

Resp: 1558.

E

Antes el Mayor de parte  
de V. S. que por el  
Banco de Aragón se re-  
mitió a una Comisión  
la cuenta de proceden-  
tos para pago de la  
responsabilidad civil  
en el expediente Nº 3.098,  
contra D<sup>ca</sup> Filipa María  
García, de Madula.

Antes a V. S. se re-  
mitió del expediente  
para hacer efectivo  
por costas.

Por provida V. S. unido  
antes.

Madrid a 2 Febº 1939.

111 Sr. D. Manuel

*[Handwritten signature]*



en hasta 15-2-39.

Causa N.º 3.098 de la Co-  
misión de liquidación - Zaragoza

